

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

A.INTERLOCUTORIO: 745/2022

RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2021-00051-00

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

DEMANDANTE: CECILIA GONZÁLEZ GIL

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES,
FIDUPREVISORA SA. Y NACIÓN-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERO.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 243 y 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificados por los artículos 62, 63 y 64 de la Ley 2080 del 2021, **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante (Doc. 030 ED) en contra de la sentencia de primera instancia 62/2022 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), que negó a las pretensiones de la demanda.

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que derogó el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina Judicial a fin de que sea repartida entre los Magistrados del H. Tribunal Administrativo de esta ciudad para surtir el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONODOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 081 el día 17/05/2022

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria